

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD.2019-00693-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2575
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, propuesto por **ANGIE LICETH URRUTIA CALAPSU**, en contra de la señora **ANTONY MORA HERNANDEZ**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-00693-00
Estefany



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado **No.169** de hoy notifique el auto anterior.
Jamundi, **14 DE OCTUBRE DE 2021.**
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:
Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d8e507d1f72040261ea635e81f6e870d3ace2fca660bb8b058453648fa03a6**
Documento generado en 12/10/2021 10:06:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>